



<b>Nombre del trámite</b>	<b>Traspaso de vehículo blindado</b>					
<b>Propósito del trámite</b>	Obtener la autorización para realizar el traspaso de vehículo blindado					
<b>Aplica para</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Tipo de servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Vehículo blindado autorizado</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Tipo de servicio	01	Vehículo blindado autorizado
No.	Tipo de servicio					
01	Vehículo blindado autorizado					
<b>Tiempo de obtención del resultado</b>	Treinta (30) días hábiles.					
<b>Observación al tiempo de obtención</b>	<p>Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.</p>					
<b>Normatividad que establece el trámite</b>	<p><b>Decreto Ley 356 de 1994</b> <b>Título I, Artículo 4, Numeral 8</b></p> <p><i>“Artículo 4º.- Campo de Aplicación. Se hallan sometidos al presente Decreto:</i></p> <p><i>8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada”.</i></p> <p><b>Decreto Ley 356 de 1994</b> <b>Título VII - Artículo 80</b></p> <p><i>“Artículo 80.- Utilización de blindajes en vigilancia y seguridad privada. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.”</i></p> <p><b>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015</b> <b>Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30.</b></p> <p><i>“Artículo 2.6.1.1.3.3.30. Requisitos para Usuarios y Compradores de Equipos, Elementos y Automotores Blindados. En desarrollo del artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994, las personas naturales o jurídicas de derecho</i></p>					



	<i>público o privado interesadas en la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y seguridad privada, elevarán una solicitud previa de autorización (...)</i> "
<b>Observaciones</b>	<p><b>No procede autorización y estará sujeto a las sanciones a lugar que procedan de tales situaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la propiedad del vehículo blindado radica en cabeza de persona natural o jurídica distinta de la autorizada por la Entidad.</li> <li>- Cuando se realiza modificación de la tarjeta de propiedad, sin previa autorización de la Superintendencia.</li> <li>- No se autoriza vehículos blindados a personas que se encuentren con antecedentes judiciales.</li> <li>- Cuando se solicita el traspaso a persona indeterminada.</li> <li>- Cuando el blindaje, previamente autorizado, no está registrado en la tarjeta de propiedad o en el RUNT.</li> </ul>
<p><b>Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4</b> "(...) <i>para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación <u>de libros de contabilidad y demás documentos privados</u>, en los términos que señale la ley (...)</i>". (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA TENER EN CUENTA EN EL TRAMITE		
Menor de edad	Registro civil de nacimiento	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4  Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 9  Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo 102
	Tarjeta de identidad	
	Pasaporte	
Mayor de edad	Cédula de ciudadanía	
	Cédula de extranjería	
	Pasaporte	
Personas jurídicas	Certificado de existencia y representación legal	
	Documento que reconoce la personería jurídica	



REQUISITO	
COMPRADOR	
<p>Carta de solicitud de autorización de traspaso de vehículo blindado - suscrita por parte del <b>comprador</b>.</p> <p><b>Si es, Persona natural:</b> La persona o apoderado.</p> <p><b>Si es, Persona jurídica:</b> Representante Legal o apoderado.</p> <p><b>Si es, Leasing:</b> Representante Legal o apoderado del banco o empresa de financiamiento comercial.</p> <p>El solicitante deberá justificar que se encuentra en peligro de muerte o grave daño personal por especiales circunstancias de su profesión, oficio o cargo que desempeña o actividad económica que desarrolla, indicando el número de identidad y vínculo con el solicitante o empresa.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Capítulo II Título VII - Artículo 80.</p> <p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2 Artículo 2.6.1.1.3.3.30</p>
<p>Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad). La cual debe estar a nombre del propietario autorizado por esta Entidad.</p> <p>Identificación y características del vehículo blindado que se va a traspasar, anexando fotocopia del documento que acredita la propiedad del mismo.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., - Literal C.</p>
<p>Autorización para verificar antecedentes judiciales, debe contener: nombre completo, número de identificación, firma y huella de quien la suscribe.</p> <p><b>Deberá allegarla:</b> El titular del dominio del vehículo - el promitente comprador - usuarios a vincular para el uso del vehículo.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 81.</p> <p>Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo 94.</p> <p>Ley Estatutaria 1581 de 2012 Título III, Artículo 6</p>
<p>Documentos que justifique la condición de usuarios del vehículo. - Demuestren el vínculo familiar o laboral con el promitente comprador del vehículo.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I,</p>



<p>Nombre y dirección de la empresa donde trabaja o actividad que desarrolla, así como la dirección de los propietarios y usuarios del vehículo blindado.</p>	<p>Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., Literal B.</p>
<p>Copia de los documentos de identidad del promitente comprador y los usuarios. - Ampliado al 150% - Legible.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., Literal D.</p>
<p><b>Justificación del Riesgo:</b> documentos soportes <b>como:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncias ante Entidades del Estado.</li> <li>- Comunicaciones de amenazas.</li> <li>- Estudio de seguridad, realizado por entidades del Estado o empresa asesora, consultora autorizada por esta Superintendencia.</li> <li>- Declaración de renta.</li> <li>- Estados financieros. Suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal.</li> </ul>	<p>Decreto 2535 de 1993 Artículo 34, Literal C.</p> <p>Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-339 de 2010.</p> <p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., Literal A.</p>
<p><b>VENDEDOR</b></p>	
<p>Carta aval de <b>venta</b> - suscrita por el actual propietario del vehículo blindado, según el caso:</p> <p><b>Persona natural:</b> La persona o apoderado.</p> <p><b>Persona jurídica:</b> Representante Legal o apoderado.</p> <p><b>Leasing:</b> Representante Legal o apoderado del banco o empresa de financiamiento comercial.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., Literal G, H, I.</p>
<p>Copia del documento de identidad del actual propietario del vehículo blindado:</p> <p><b>Persona natural:</b> documento de identificación.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015</p>



<p><b>Persona jurídica:</b> personería jurídica según el caso y copia del documento de identidad del Representante Legal o apoderado.</p> <p><b>Leasing:</b> Poder y copia del documento de identidad del Representante Legal o apoderado del banco o entidad de financiamiento comercial.</p> <p>En los tres (3) casos señalados anteriormente, puede adjuntarse:</p> <p>Contrato de mandato, poder general o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.</p> <p>Si la autorización se lleva a cabo mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante una notaría pública.</p>	<p>Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 2, Artículo 2.6.1.1.3.3.30., Literal D.</p>
---	--

**LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

<p>Copia del respectivo contrato.</p>	<p>Normatividad aplicada al contrato de leasing.</p> <p>Decreto 913 de 1993 Artículo 2</p>
---------------------------------------	--

**TRASPASO CON CONTINUIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O ACTUALIZACION DE LOCATARIO**

<p>Carta de autorización otorgada por el actual beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la cesión del leasing con el nuevo propietario.</p>	<p>Normatividad aplicada al leasing Decreto 913 de 1993 Artículo 2</p>
--	--

**TRASPASO DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA**

<p>La respectiva sentencia judicial o acta de remate o en su defecto el acta de adjudicación que constituye el documento de traspaso. Debidamente ejecutoriado. Legible y sujeto a verificación.</p>	<p>Normatividad aplicada, según proceso y ente adjudicante.</p>
--	---

**TRASPASO POR SUCESIÓN**

<p>Se debe adjuntar la sentencia con constancia de ejecutoria o de la escritura pública con sello de protocolización para dicho trámite.</p>	<p>Código Civil Artículo 1012 – 1867</p>
--	--



<p align="center"><b>TRASPASO POR DONACIÓN</b> (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales)</p>	
Solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada suscrita por el representante legal de la Entidad donante.	Código Civil Título XIII
Anexar documento que acredite la calidad de representante legal, director o cargo que lo faculte para realizar dicha solicitud.	Decreto No. 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Capítulo 1, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, esta deberá estar a nombre del ente que solicita el trámite.	Decreto No. 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Capítulo 1, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.
Copia del acto administrativo que adjudica el bien - otorga la donación. Y documentos que hicieron parte del proceso.	Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Capítulo 1, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.
Carta del DONATARIO, donde manifiesta la finalidad que tendrá el vehículo blindado.	Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Capítulo 1, Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.



TRASPASO DE VEHICULO BLINDADO POR VENTA A ENTIDAD PUBLICA	
Copia del acto administrativo de adjudicación del contrato.	Normatividad aplicada, según proceso y ente adjudicante.
Copia del contrato por el cual se compra el vehículo blindado.	Normatividad aplicada, según proceso y ente adjudicante.
TRASPASO DE VEHICULO BLINDADO POR FUSION ENTRE ENTIDADES FINANCIERAS	
<p><b>Nota general:</b></p> <p><b>Decreto Ley 663 de 1993</b> – “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”.</p> <p><b>Artículo 60. - Numeral 4. – “Efectos de la escritura pública de fusión. Para la modificación del titular del dominio de los inmuebles y demás bienes o derechos sujetos a registro o inscripción pertenecientes a las entidades disueltas bastará con que éstos se enumeren en la escritura de fusión o en escrituras adicionales a ésta y, que se relacionen los números de folio de matrícula inmobiliaria o que identifiquen el registro del bien o derecho respectivo.</b></p> <p><i>Las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o quien tenga a cargo el registro o inscripción del bien o derecho respectivo, según su naturaleza, efectuarán las anotaciones correspondientes con la sola presentación de copia de la escritura pública de fusión o sus adicionales”.</i></p> <p>No obstante, lo anterior dado el permiso de estado que comporta la autorización del uso de vehículo blindado la entidad financiera absorbente deberá solicitar el traspaso a su nombre.</p>	
REQUISITO	
Carta de solicitud de traspaso indicando que, se da debido a la fusión entre entidades financieras.	
Copia de la escritura pública de la fusión.	
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo blindado.	
De existir contrato de leasing: allegar copia.	



**Racionalización de trámites.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

<b>Fecha de actualización</b>	Quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
<b>Profesional que proyecta y sustenta</b>	Luz Adriana Guarín Rodríguez
<b>Esquemas de Autoprotección</b>	Rodrigo Real Guerrero
<b>Delegado para la Operación</b>	Néstor Orlando Balcázar Romero

Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.